



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°757-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de octubre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°853-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 04 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1283-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3423-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°668-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 30 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°03-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 30 de setiembre del 2022 del Inspector de Proyecto Ing. Iyee Ivette Lagunas Venero, el Informe N°313-2022-RO-JAPU-GIP-MPLC de fecha 28 de setiembre del 2022 del Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un personal de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los programas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°302-2021-GM-MPLC de fecha 14 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2454498 con un presupuesto total de S/. 5,681,623.43 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintitrés con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, con Informe N°313-2022-RO-JAPU-GIP-MPLC de fecha 28 de setiembre del 2022, el Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Javier Américo Pozo Ugarte, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo; sustentando que las causales de la ampliación de plazo son las siguientes:

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

PRIMERO: CAUSAL N°01: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA (69 días calendario): Por consecuencia de cierre del año fiscal 2021 se hace una paralización de obra el día 30/12/2021 por falta de asignación presupuestal con acta de paralización de obra, y se da reinicio de actividades de obra el 01/02/2022 por lo cual (32 días); se realiza una segunda paralización de actividades de obra el día 11/04/2022 por falta de asignación presupuestal con acta de paralización de obra, y se da reinicio el día 03/05/2022 (22 días).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°757-2022-GM-MPLC

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PRECIPITACIONES PLUVIALES (14 días calendario): Debido a los fenómenos climatológicos fortuitos que suceden durante la ejecución de obra como precipitación pluvial, el cual impide el avance programado de las actividades de obra.

TERCERO: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DIAS FERIADOS NO LABORABLES EN CALENDARIO A NIVEL NACIONAL (02 días calendario): Por presencia de días feriados en calendario a nivel nacional no considerados en la programación de obra del expediente.

De las causales a las que recurre la residencia de obra que se sustentan plenamente en el informe de sustento de modificaciones y el expediente técnico modificado de la obra en mención y documentación presentada, se concluye que las variaciones en el plazo de ejecución del proyecto son como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de causales de Ampliación de plazo

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO		330 días calendario
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 = E1 + E2 + E3		85 días calendario
E1	CAUSAL N° 01: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA.	54 días calendario	69 días calendario
E2	CAUSAL N° 02: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	14 días calendario	14 días calendario
E3	CAUSAL N° 03: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DIAS FERIADOS NO LABORABLES EN CALENDARIO A NIVEL NACIONAL	02 días calendario	02 días calendario
	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 = (A+E)		415 días calendarios

Con lo que el plazo de ejecución es como se detalla a continuación:

Cuadro de resumen de plazos de ejecución.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	PLAZO MODIFICADO N° 01 (SOLICITADO)
FECHA DE INICIO	08/11/2021	04/10/2022	08/11/2021
PERIODO DE EJECUCIÓN	330 días calendario	85 días calendario	415 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO	03/10/2022	27/12/2022	27/12/2022

Que, con Informe N°033-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 30 de setiembre del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que las modificaciones en fase de ejecución del proyecto solicitadas en el presente expediente se tipifican como modificaciones no sustanciales, pues no modifican la concepción técnica del proyecto y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el artículo 33. "ejecución física de las inversiones" de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo señala que las modificaciones no sustanciales registradas en el presente estudio cuentan con aprobación del inspector de obra tal como se verifica en los asientos de cuaderno de obra, (...). Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°668-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente,

Que, mediante Informe N°3423-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°0120-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 85 días calendarios (inicio 04/10/2022 y concluye 27/12/2022), recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1283-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de octubre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuaña, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar expediente técnico modificado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 85 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°853-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 04 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 85 días calendarios, haciendo un plazo de ejecución de 415 días calendarios, sin ampliación de presupuesto; asimismo, recomienda derivar copia del expediente a la secretaría técnica de procesos administrativos disciplinarios, para las acciones que corresponda por la presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándose prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°03 de la obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutivo con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaría técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°757-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2454498, por ampliación de plazo N°01 por 85 días calendario, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 5,121,121.14
GASTOS GENERALES	S/. 299,512.81
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 188,422.07
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 53,899.87
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 18,667.54
PRESUPUESTO APROBADO	S/. 5,681,623.43
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	330 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	85 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 04/10/2022
	CONCLUSION: 27/12/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST - PAD
OTIC
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273